

Petróleos, S. A., esta última en su condición de sociedad mercantil privada, y ambas como titulares de los permisos de investigación de hidrocarburos de Zona I, expedientes números 682 al 885, denominados «Columbretes C», «Columbretes D», «Columbretes E» y «Columbretes F», otorgados por Decreto número 1521/1974, de 16 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), con el fin de regular las relaciones entre ambos titulares y fijar las bases de su colaboración en los trabajos a realizar sobre los mencionados permisos.

Cumplidos los trámites reglamentarios e informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía, Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el mencionado Convenio.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía

18940 *ORDEN de 12 de septiembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.394, promovido por «Time, Incorporated», contra resolución de este Ministerio de 18 de enero de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.394, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Time, Incorporated», contra resolución de este Ministerio de 18 de enero de 1968, se ha dictado con fecha 31 de mayo de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Time, Incorporated», contra el acto que el Registro de la Propiedad Industrial dictó el 18 de enero de 1968, por el que se registró la marca «De nuestra Vida», para designar publicaciones periódicas; y no procede una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18941 *ORDEN de 12 de septiembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.368, promovido por «Herederos de Gómez Tejedor, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de julio de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.368, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Herederos de Gómez Tejedor, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de julio de 1967, se ha dictado con fecha 24 de mayo de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación legal y procesal de «Herederos de Gómez Tejedor, S. A.», contra la Administración, impugnando la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de julio de 1967, que concedió a la firma «Terme de S. Pellegrino S. p. A.» la marca número 416.867, para distinguir productos de la clase 7., así como la desestimatoria expresa de la reposición de fecha 24 de septiembre de 1968, cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18942

ORDEN de 12 de septiembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.365, promovido por «Levi Strauss & Co.», contra resolución de este Ministerio de 10 de octubre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.365, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Levi Strauss & Co.», contra resolución de este Ministerio de 10 de octubre de 1967, se ha dictado con fecha 29 de abril de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de inadmisibilidad planteada por el Abogado del Estado, debemos estimar y estimamos la demanda presentada por la representación de «Levi Strauss & Co.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de octubre de 1967, referida a las marcas industriales números 456.630 y 456.631, y anulamos las resoluciones recurridas, por no estimarlas ajustadas a derecho, declarando como declaramos que procede la concesión y registro de las marcas solicitadas por el actor y su admisión en el Registro de la Propiedad Industrial, sin imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

18943

ORDEN de 12 de septiembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.361, promovido por «Roncales, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de septiembre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.361, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Roncales, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de septiembre de 1967, se ha dictado con fecha 13 de mayo de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Roncales, S. A.», contra la Administración, declaramos (1) que es improcedente la alegación de inadmisibilidad que, con invocación del artículo 82, apartado b) de la Ley de esta jurisdicción, ha hecho el Abogado del Estado; (2) que desestimamos aquel recurso interpuesto contra el acto que el Registro de la Propiedad Industrial adoptó el 12 de septiembre de 1967, sobre denegación de registración como nombre comercial de la denominación «Laboratorios Casen», y contra el acto resolutorio de la reposición, adoptado el 7 de diciembre de 1968; y (3) que no procede una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18944

ORDEN de 12 de septiembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.330/74, promovido por doña María Echevarría Otaola contra resolución de este Ministerio de 5 de julio de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.330/74, interpuesto ante el Tribunal Supremo por doña María Echevarría Otaola, contra resolución de este Ministerio de